

## **ANEXO 1**

### **Índice**

1. Objeto y finalidad
2. Gastos subvencionables
3. Importe e imputación presupuestaria
4. Beneficiarios y requisitos
5. Normativa aplicable
6. Plazo y presentación de solicitudes
7. Plazo de ejecución de las actuaciones
8. Documentación
9. Criterios para seleccionar a los beneficiarios
10. Importe de la subvención
11. Criterios de valoración
12. Composición de la Comisión Evaluadora
13. Instrucción del procedimiento
14. Reformulación y factores de corrección del proyecto
15. Subcontratación
16. Comprobación del valor de mercado
17. Importes máximos de las ayudas
18. Pago
19. Justificación
20. Concurrencia de ayudas o subvenciones
21. Obligaciones de los beneficiarios
22. Interpretación y ejecución
23. Revocación
24. Reintegro
25. Régimen de infracciones y sanciones
26. Efectos

### **Convocatoria**

#### **1. Objeto y finalidad**

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto contribuir a la proyección exterior de las artes escénicas de las Illes Balears de carácter profesional para las actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre del año 2023, con la finalidad de fomentar el intercambio y la relación cultural entre las islas y entre las Islas Baleares y el exterior.

1.2. Se establecen dos líneas de subvención, que son excluyentes entre sí, de apoyo a actividades de proyección exterior de profesionales de las artes escénicas de las Illes Balears, organizadas fuera de la isla de residencia:



a) Apoyo a la movilidad de personas físicas, las comunidades de bienes, las asociaciones u otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, vinculados a las artes escénicas de las Islas Baleares, así como los consejos insulares, las entidades locales y los entes del sector público que dependen, que se concreten en las siguientes actividades :

- Desplazamiento y estancia de la compañía (personal artístico y técnico) para asistir a ferias o festivales profesionales fuera de la isla de residencia, con actuación en directo o bien para realizar actividades promocionales.
- Desplazamiento y estancia de distribuidores, productores y agentes culturales para asistir a ferias profesionales o festivales con actividades profesionales fuera de la isla de residencia, exclusivamente de ámbito profesional o como objeto de una actividad promocional con objetivos muy claramente descritos.
- Desplazamiento y estancia de programadores o agentes culturales para asistir a estrenos del artista/la compañía dentro de la isla de residencia del artista/la compañía, exclusivamente de ámbito profesional o como objeto de una actividad promocional con objetivos muy claramente descritos, con un máximo de 3 programadores en un mismo estreno.
- Desplazamiento y estancia de profesionales del ámbito de las artes escénicas para participar en estancias de formación y residencias creativas.
- Desplazamiento y estancia de la compañía (personal artístico y técnico) para actuar en directo en el ámbito profesional fuera de la isla de residencia.
- Desplazamiento y estancia para participar en concursos y castings fuera de la isla de residencia.

b) Apoyo a actividades de proyección exterior de las artes escénicas baleares con actuaciones en directo en el ámbito profesional y/o para la asistencia a ferias, festivales, jornadas de formación y residencias creativas por parte de autónomos y empresas de las artes escénicas vinculadas a las artes escénicas de las Illes Balears, que se concreten en las siguientes actividades:

1r. Gastos de movilidad:

- Desplazamiento y estancia de la compañía (personal artístico y técnico) para asistir a ferias o festivales profesionales fuera de la isla de residencia, con actuación en directo o bien para realizar actividades promocionales.
- Desplazamiento y estancia de distribuidores, productores y agentes culturales para asistir a ferias profesionales o festivales con actividades profesionales fuera de la isla de residencia, exclusivamente de ámbito profesional o como objeto de una actividad promocional con objetivos muy claramente descritos.
- Desplazamiento y estancia de programadores o agentes culturales para asistir a estrenos del artista/la compañía dentro de la isla de residencia del artista/la compañía, exclusivamente de ámbito profesional o como objeto de una actividad promocional con objetivos muy claramente descritos, con un máximo de 3 programadores en un mismo estreno.



- Desplazamiento y estancia de profesionales del ámbito de las artes escénicas para participar en estancias de formación y residencias creativas.
- Desplazamiento y estancia de la compañía (personal artístico y técnico) para actuar en directo en el ámbito profesional fuera de la isla de residencia.
- Desplazamiento y estancia para participar en concursos y castings fuera de la isla de residencia.

2º. Gastos de promoción exterior:

- Gastos de contratación de servicios y personal vinculados a:
  - Producción de presentaciones de proyectos.
  - Actuaciones en directo en el ámbito profesional fuera de la isla de residencia del artista o compañía.
  - Actuaciones en directo en ferias o festivales profesionales fuera de la isla de residencia del artista o compañía.
  - Ensayos para actuaciones vinculadas a una gira.
  - Giras en circuitos nacionales e internacionales.
  - Producción de material gráfico o audiovisual asociado a la promoción exterior, independientemente de su soporte.
  - Traducción de textos y producción de archivos para la subtitulación.

## 2. Gastos subvencionables

2.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2.2. Para la línea a) , de movilidad, los gastos subvencionables son los siguientes:

- El desplazamiento de carga y del personal artístico, de representantes de artistas y otros agentes culturales (productores, distribuidores, etc.), así como un máximo de dos profesionales de perfil técnico (técnicos de iluminación, técnicos de sonido, concejales, etc.), cuyas tareas deben definirse en el contrato laboral o de servicios establecido entre las partes. Los viajes incluyen billetes de avión, barco, tren y/o autobús para el desplazamiento. El desplazamiento incluye el viaje de ida al lugar donde se realiza la actividad profesional y el viaje de regreso. Solo se aceptan billetes de clase turista. Todos estos conceptos, en su conjunto, deben responder a los máximos estipulados de acuerdo con la zona de la actividad.
- El desplazamiento de programadores o agentes culturales (con un máximo de tres por solicitud) con destino a la isla de referencia del artista. Los viajes incluyen billetes de avión, barco, tren, taxi y/o autobús y alquiler de vehículos. El desplazamiento incluye el viaje de ida al lugar donde se realiza la actividad profesional y el viaje de regreso. Solo se aceptan billetes de avión de clase turista. Todos estos conceptos, en su conjunto, deben responder a los máximos estipulados de acuerdo con la zona de origen de la persona profesional.
- Los gastos de visado.



- Los gastos de alojamiento, siempre que puedan justificarse con facturas.
- Los gastos de alquiler de vehículos para el desplazamiento.
- El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no se realicen en transporte público, con un precio máximo de 0,254742 euros por kilómetro. En este caso, la gasolina y los peajes están incluidos en el precio del kilometraje. En la solicitud debe especificarse la ruta concreta que se seguirá (origen-destino de cada trayecto).
- Los gastos del coste de las acreditaciones o inscripciones a cursos oficiales de educación no reglada, *masterclasses*, ferias, mercados y jornadas profesionales para un máximo de dos personas y con un máximo de gasto de 350 euros por acreditación o inscripción/matrícula.

2.3. Para la línea *b)*, de proyección exterior, en las actividades del apartado 1º, de movilidad, se incluyen los siguientes gastos:

- El desplazamiento de carga y del personal artístico, de representantes de artistas y otros agentes culturales (productores, distribuidores, etc.), así como un máximo de dos profesionales de perfil técnico (técnicos de iluminación, técnicos de sonido, concejales, etc.), cuyas tareas deben definirse en el contrato laboral o de servicios establecido entre las partes. Los viajes incluyen billetes de avión, barco, tren y/o autobús para el desplazamiento. El desplazamiento incluye el viaje de ida al lugar donde se realiza la actividad profesional y el viaje de regreso. Solo se aceptan billetes de clase turista. Todos estos conceptos, en su conjunto, deben responder a los máximos estipulados de acuerdo con la zona de la actividad.
- El desplazamiento de programadores o agentes culturales (con un máximo de tres por solicitud) con destino a la isla de referencia del artista. Los viajes incluyen billetes de avión, barco, tren y/o autobús y alquiler de vehículos. El desplazamiento incluye el viaje de ida al lugar donde se realiza la actividad profesional y el viaje de regreso. Solo se aceptan billetes de avión de clase turista. Todos estos conceptos, en su conjunto, deben responder a los máximos estipulados de acuerdo con la zona de origen de la persona profesional.
- Los gastos de visado.
- Los gastos de alojamiento, siempre que puedan justificarse con facturas.
- Los gastos de alquiler de vehículos para el desplazamiento.
- El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no se realicen en transporte público, con un precio máximo de 0,254742 euros por kilómetro. En este caso, la gasolina y los peajes están incluidos en el precio del kilometraje. En la solicitud debe especificarse la ruta concreta que se seguirá (origen-destino de cada trayecto).
- Los gastos del coste de las acreditaciones o inscripciones a cursos oficiales de educación no reglada, *masterclasses*, ferias, mercados y jornadas profesionales para un máximo de dos personas y con un máximo de gasto de 350 euros por acreditación o inscripción/matrícula.

Para la línea *b)*, de proyección exterior, en las actividades del apartado 2º, de



promoción exterior, se incluyen los siguientes gastos:

- La contratación de servicios profesionales, artísticos y técnicos, ligados a la producción ya la comunicación, siempre que éstos estén vinculados a los artistas de las Illes Balears en el evento o acción objeto de la subvención, detallados al máximo y de acuerdo con el precio de mercado.
- Las nóminas de los trabajadores propios, siempre que se incluyan en el presupuesto que se adjunta a la solicitud, el cual debe especificar el número de horas asignadas al proyecto. El gasto por este concepto no puede sobrepasar el 70% del coste total del proyecto.
- La producción de material gráfico (redacción, diseño, traducción y edición) y audiovisual (preproducción, grabación, montaje y postproducción) para la promoción del artista, la compañía y/o el espectáculo, independientemente de su soporte.
- Los costes de la difusión digital del material de promoción.
- La creación y/o actualización de webs con contenidos vinculados a compañías y/o profesionales de las artes escénicas de las Islas Baleares.
- El alquiler de equipamientos.
- El alquiler de stands en ferias profesionales.

2.4. En cuanto a las actuaciones recogidas en el apartado 1.2., sólo son subvencionables las actuaciones remuneradas que se realicen en espacios con programación habitual en el ámbito de las artes escénicas o que estén incluidas en la programación de eventos profesionales de artes escénicas. Se excluyen de esta convocatoria las actuaciones enmarcadas en el circuito escolar.

2.5. Los gastos de alojamiento se estipulan en un máximo de 80€ por persona y noche. El alojamiento se contabiliza en función de la fecha o fechas en las que el profesional o profesionales tienen previsto llevar a cabo la actividad profesional objeto del desplazamiento. El número de noches y los nombres de las personas alojadas deben figurar de forma clara en las facturas justificativas. En ningún caso se pagará la tasa turística ni las dietas.

2.6. En cuanto al transporte de carga, se incluyen los gastos de transporte de material técnico para el montaje, escenografías y vestuario.

2.7. Los gastos que quedan excluidos de la subvención son los siguientes:

- Los impuestos, tasas y tributos.
- Los gastos corrientes de funcionamiento de la sede, tales como alquiler, suministro de agua, electricidad y gas, tasas, impuestos y gastos de comunidad del inmueble, limpieza y seguros.
- La adquisición de material inventariable, como ordenadores, fotocopiadoras, faxes, mobiliario u otros análogos.
- Con carácter general, las cenas y almuerzos o gastos de representación.
- La movilidad para actividades no contempladas en los apartados 1.2. a) . y 1.2.



b).

—Las dietas y la manutención.

- Los honorarios del beneficiario de la subvención y, en el caso de las personas jurídicas, los honorarios de los administradores.

—Los gastos de combustible y aparcamiento.

—Los desplazamientos en avión en primera clase.

—Los gastos de desplazamiento en la isla de residencia.

—Los gastos derivados de actuaciones que se realicen en la isla de residencia y el material promocional correspondiente.

—Los gastos derivados de las actuaciones que no perciban retribución económica alguna en concepto de caché, honorarios o recaudación de taquilla.

—Los gastos derivados de cursos de educación reglada o clases particulares.

### **3. Importe e imputación presupuestaria**

3.1. El crédito asignado a esta convocatoria es de 340.000 € (trescientos cuarenta mil euros), con cargo al capítulo 4 del presupuesto del Institut d'Estudis Baleàrics de 2023.

3.2. El importe global comprendido en esta convocatoria se distribuye en las siguientes líneas de ayudas:

— Línea *a*) : 100.000 € (cien mil euros).

— Línea *b*) : 240.000 € (doscientos cuarenta mil euros).

3.3. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria establecida en el punto anterior.

3.4. Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, puede incrementarse el importe de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente podrá ampliarse mediante resolución de ampliación del crédito asignado. Esta ampliación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar solicitudes se amplíe, y no afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas de forma expresa.

3.5. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de cada línea, el remanente debe otorgarse proporcionalmente a la otra línea.

### **4. Beneficiarios y requisitos**

4.1. Por lo que respecta al apoyo a los profesionales de las artes escénicas a que se refiere el punto 1.2. *a*) , son beneficiarias las personas físicas (creadores, productores, distribuidores o agentes culturales), las asociaciones, las comunidades de bienes y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro del ámbito de las artes escénicas en general, independientemente de su residencia fiscal, así como los consejos insulares, las entidades locales y los entes del sector público que dependen, siempre que organicen actividades con profesionales de las artes escénicas de las Illes Balears.



También son beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o estén en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Si se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, deben hacerse constar de forma explícita, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del agrupación, así como el importe de la subvención que debe aplicar cada uno de ellos, que también tendrán la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, debe nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Asimismo, la agrupación no se entenderá disuelta hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma y en los artículos 57 y 60 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

4.2. Por lo que respecta al apoyo a las actividades de proyección exterior por parte de estructuras profesionales de las artes escénicas a que se refiere el punto 1.2. *b)*, son beneficiarios los profesionales autónomos y las empresas del ámbito de las artes escénicas, independientemente de su residencia fiscal, siempre que organicen actividades con profesionales de las Illes Balears.

4.3. Todas las personas o entidades que soliciten estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

*a)* Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La solicitud de las ayudas comporta la autorización para que el IEB compruebe de oficio que la persona o entidad solicitante está al corriente de esta obligación, salvo en caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o entidad solicitante debe aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.

*b)* Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. La solicitud de las ayudas comporta la autorización para que el IEB compruebe de oficio que la persona o entidad solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias, salvo en caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o entidad solicitante debe aportar los certificados correspondientes, junto con la solicitud de las ayudas.

*c)* Presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que se establecen en los apartados 6, 7 y 8 de esta convocatoria.

*d)* Cumplir los principios del artículo 3 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.



- e) Presentar una sola solicitud por proyecto. En caso de presentación de una nueva solicitud, debe desistirse expresamente de la anterior; de no hacerlo, sólo se tendrá en cuenta la primera solicitud registrada. En caso de desistimiento expreso, la fecha en el orden de prelación de los expedientes será la de la nueva solicitud registrada o la fecha de registro de desistimiento en caso de que éste sea posterior a la segunda solicitud.
- f) Disponer de la organización y capacidad suficientes y necesarias para garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención en el momento de la publicación de la convocatoria.
- g) Presentar un certificado, en su caso, de que la entidad está exenta de declarar el IVA. Si no se presenta este certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el IVA de las facturas que se presenten como parte de la cuenta justificativa no puede subvencionarse.

4.4. Cuando los beneficiarios sean las sociedades públicas y las entidades de derecho público, así como cualquier empresa u organización en la que la participación de estos entes sea mayoritaria, éstas deben asumir un mínimo del 50% de los gastos de la contratación de servicios y suministros del coste total del proyecto.

4.5. No pueden ser beneficiarias de ayudas las personas físicas o jurídicas siguientes:

- a) Las que incurran en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, entre las que se encuentra solo el haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- b) Las que hayan sido sancionadas o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 11/ 2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- c) Las que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener una subvención, de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, o cualquier otra aplicable.

## 5. Normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009; el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



general de subvenciones, y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

## **6. Plazo y presentación de solicitudes**

6.1. El plazo para presentar las solicitudes, dirigidas al IEB, comienza al día siguiente de que la convocatoria se publique en el BOIB y permanecerá abierto hasta el 15 de septiembre de 2023.

6.2. Las solicitudes deben formalizarse obligatoriamente con los modelos establecidos, disponibles en la Sede Electrónica de la CAIB y en la web <http://www.iebalearics.org>, y deben ser debidamente cumplimentadas en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015. Se aconseja cumplimentar los anexos de la convocatoria con un procesador de textos.

6.3. No se admite ninguna solicitud presentada con posterioridad al indicado plazo.

6.4. Si la cuantía consignada en esta convocatoria se agota antes de la expiración del plazo para presentar solicitudes, se puede suspender la concesión de las ayudas mediante la publicación de una resolución del presidente del IEB en el BOIB.

6.5. Si el solicitante es una persona jurídica, debe llevar a cabo la petición de la ayuda por medio de su representante legal, acreditado adecuadamente.

6.6. En el caso de personas jurídicas con residencia fiscal en el Estado español (empresas, cooperativas, sociedades civiles, asociaciones y fundaciones), toda la documentación (solicitud, anexos y justificación) debe presentarse de forma obligatoria a través del trámite telemático que encontrará en la sede electrónica de la CAIB.

En el caso de personas físicas (personas dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y comunidades de bienes), también es recomendable presentar toda la documentación (solicitud, anexos y justificación) a través del trámite telemático que encontrará en la sede electrónica de la CAIB. No obstante, las personas físicas también pueden presentar la documentación (solicitud, anexos y justificación) en el Registro del IEB, o en los registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes entregadas en papel por registro deben presentarse en hojas separadas (sin encuadernar y sin ningún tipo de unión), todos impresos a una cara o todos impresos a dos caras. Si la relevancia del documento lo exige o existen dudas derivadas de la calidad de la copia, el encargado del Registro puede solicitar el cotejo de las copias aportadas con los originales respectivos, por lo que



puede requerir la exhibición del documento o información original.

En cualquier momento, en el supuesto de concesión de la subvención, se puede requerir la documentación original para cotejarla con la presentada.

6.7. Si la solicitud no cumple los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se requerirá una sola vez la persona interesada que subsane las deficiencias dentro de un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la indicación de que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que debe dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

## **7. Plazo de ejecución de las actuaciones**

Las actividades subvencionadas deben llevarse a cabo entre el día 1 de diciembre de 2022 y el día 30 de noviembre de 2023, como máximo.

## **8. Documentación**

8.1. El documento original de la solicitud debe presentarse mediante el modelo normalizado (anexo 2), debidamente cumplimentado y firmado, y debe ir acompañado de la siguiente documentación:

*a)* La documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica

*a.1)* Persona física:

- La acreditación de la identidad: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.
- Si procede, un documento acreditativo del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y de la vigencia de esta alta en el momento de realizar la solicitud.
- Si procede, un documento acreditativo de estar dado de alta en el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector cultural.

*a.2)* Persona jurídica:

- Una fotocopia del NIF de la persona jurídica y una fotocopia del DNI, pasaporte o NIE de la persona física que la representa.
- El documento constitutivo de la persona jurídica.
- Los estatutos sociales inscritos debidamente en el registro.
- Un documento acreditativo de la representación legal con la que actúa la persona física que firma la solicitud, que debe estar vigente en el momento de presentar la solicitud.
- Un documento acreditativo de estar dado de alta en el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector de las artes escénicas.

*b)* Una declaración responsable mediante el modelo normalizado (anexo 3), en el que el solicitante manifieste los siguientes puntos:

- Que cumple las obligaciones que establece el artículo 11 de la Orden de la



consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, así como las que establece esta convocatoria.

- Que aporta la documentación adjunta a la solicitud, verdadera y correcta.
- Que no incurre en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la ayuda, de conformidad con la normativa aplicable.
- Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social frente a la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias frente a la hacienda autonómica.
- Que cumple la legalidad vigente y aplica criterios de igualdad de oportunidades en lo que se refiere a la contratación de trabajadores.
- Que nunca ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- Que, en su caso, ha solicitado ayudas y subvenciones a cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud, o que se le han concedido las ayudas y subvenciones citadas.

c) Una memoria descriptiva y detallada del proyecto, obligatoria para ambas líneas.

Debe tenerse en cuenta que, en el caso de los proyectos de la línea *b)*, esta memoria servirá para que la Comisión Evaluadora puntúe el proyecto y que sólo se valorará la información incluida en esta memoria.

La memoria incluirá la siguiente información:

I. Para los proyectos de la línea *a)*, de movilidad:

1. Objetivos generales del proyecto.
2. Breve trayectoria artística y profesional del artista/profesional/la compañía implicado y descripción y trayectoria del evento/equipamiento donde se realiza la actividad.
3. Las rutas y fechas de los viajes, con indicación de las personas que viajan.
4. Características de las acciones. Debe incluir información específica sobre el número, la localización y el carácter de cada una de las acciones incluidas en el proyecto.
5. Relevancia de las acciones en el entorno profesional y las implicaciones para la carrera del artista o la compañía
6. En el caso de asistencia a ferias y actividades de *networking*, perfil de profesionales que el solicitante busca para reunirse y motivación para hacerlo.
7. En el caso de viajes de programadores o agentes culturales a la isla de residencia del artista/compañía, debe especificarse la motivación detallada de la invitada e importancia de la actividad para el desarrollo profesional del artista/compañía.



II. Para los proyectos de la línea *b)* , de proyección exterior:

1. Título y objetivos generales del proyecto.
2. Información específica actividades: relación de actividades y las fechas en las que se llevan a cabo, así como de las rutas y fechas de cada viaje, con indicación de las personas que viajan.
3. Trayectoria profesional del solicitante: es preciso especificar los años de ejercicio profesional.
4. Trayectoria del espacio que acoge la actividad y/o de la entidad organizadora.
5. Proyección exterior del proyecto (número de funciones/residencias/talleres; elaboración de material promocional específico; presencia digital; otras compañías baleares implicadas).
6. Difusión del patrimonio cultural de Baleares.
7. Desarrollo sostenible, en su caso, que incluye los criterios de la igualdad de género (especificar y acreditar si se trata de producciones en las que más del 40 % del equipo artístico y técnico son mujeres; o si se trata de textos , dramaturgias, coreografías, etc., hechas por mujeres); los criterios medioambientales (es necesario especificar y acreditar en qué medida se incluyen acciones que están destinadas a la mejora, dinamización o revitalización de un colectivo, una comunidad o una zona en condiciones desfavorecidas o en riesgo de exclusión, o que contribuyen a la sensibilización y educación de la sociedad hacia estos colectivos); los criterios de retorno social (es necesario especificar y acreditar en qué medida se incluyen acciones que están destinadas a la mejora, la dinamización o la revitalización de un colectivo, una comunidad o una zona en condiciones desfavorecidas o en riesgo de exclusión , o que contribuyen a la sensibilización y educación de la sociedad hacia estos colectivos), las alianzas, etc.
8. Creación. Hay que especificar si el proyecto incluye alguna de las obras beneficiarias de la subvención de creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Islas Baleares (resoluciones de concesión BOIB nº 216, de 31 de diciembre de 2020; BOIB nº 35, de 10 de marzo de 2022; BOIB nº 15, de 2 de febrero de 2023).
9. El plan de financiación, acompañado de documentación acreditativa (concesión de subvenciones, contratos, cartas de confirmación emitidas por las entidades implicadas, con indicación de sus aportaciones y/o participación en forma de ayudas, patrocinios, coproducción, etc.). )
10. El plan de comunicación y difusión exterior, con la descripción de los materiales gráficos promocionales y las acciones de comunicación previstas.

Cualquier dato no documentado no será computado en la valoración del proyecto.

*d)* El presupuesto detallado del proyecto con el pertinente IVA desglosado, siguiendo el modelo descargable en la web <http://www.iebalearics.org> . Es necesario que el presupuesto recoja todos los conceptos para los que se pide subvención. Es necesario indicar los gastos y los ingresos previstos, la cuantía de



la ayuda que se solicita y el detalle de las fuentes de financiación.

e) Documento justificativo de los términos en que se realiza la actividad:

— Si la solicitud corresponde a una actuación o gira:

Contrato del solicitante con el espacio o la entidad que lleva a cabo la actividad. El contrato debe hacer referencia expresa a la aportación económica que asume el equipamiento o entidad y el lugar y fecha o fechas del evento. En su caso, puede hacer referencia al título y la naturaleza del proyecto ya la persona o personas invitadas.

Excepcionalmente, puede aceptarse una carta de invitación, siempre que contenga referencia expresa a la aportación económica que asume el equipamiento o entidad y el lugar y fecha o fechas del evento, que debe ser carácter profesional.

— Si la solicitud corresponde a la participación en una feria o sección profesional de un festival: Acreditación o justificante de participación.

— Si la solicitud corresponde a una residencia: Carta de invitación y bases o condiciones por las que se rige la residencia.

— Si la solicitud corresponde a un curso: Matrícula de inscripción pagada, programa del curso e información de quien lo imparte.

f) En su caso, el contrato de vinculación del personal técnico de apoyo, con la descripción de las tareas a desarrollar.

g) La acreditación de que la persona o entidad beneficiaria de la ayuda es titular de la cuenta bancaria facilitada.

h) Para subvenciones de más de 3.000 €, es necesario presentar los certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con:

- La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- La Tesorería General de la Seguridad Social.
- La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Estos certificados sólo deben presentarse en caso de que no se haya autorizado el IEB a realizar la consulta telemática (véase la autorización correspondiente dentro del anexo 3).

En el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000€, se puede sustituir la presentación de estos certificados mediante la presentación de una declaración responsable.

i) Si procede, la acreditación de que el solicitante está dado de alta de actividad económica en epígrafes relacionados con las artes escénicas.

8.2. Si la solicitud o la documentación presentadas no cumplen los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se requerirá una sola vez la persona interesada que subsane o aporte los documentos preceptivos dentro de un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con



el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la advertencia de que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que debe dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

8.3. Si la documentación aportada incumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, no se admitirá la solicitud.

## **9. Criterios para seleccionar a los beneficiarios**

9.1. Para la concesión de las ayudas que establece esta convocatoria se aplicará un criterio de resolución por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General del IEB, o en los registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, dado que, de acuerdo con su naturaleza, no son necesarias ni la comparación ni la prelación de las solicitudes en un único procedimiento, según el artículo 6.3 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.

9.2. Las solicitudes de ayudas se pueden resolver individualmente, aunque no haya terminado el plazo de presentación, de acuerdo con lo que disponen los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria y, en su caso, hasta que se resuelvan todos los expedientes presentados dentro del plazo.

9.3. En caso de que en el expediente no conste la documentación que se requiere como requisito para participar en la convocatoria, se puede formular un requerimiento de subsanación.

9.4. Para las actividades descritas en el apartado 1.2. b), sólo tendrán derecho a la subvención los solicitantes que hayan obtenido un mínimo de 50 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 10.2.

## **10. Importe de la subvención**

10.1. En cuanto a las actividades a las que se refiere el punto 1.2. a), las cantidades se otorgarán de acuerdo con lo que se indica seguidamente:

a) Para desplazamientos entre las Islas Baleares fuera de la isla de referencia:

1r. Para desplazamientos y estancias en una isla distinta de la isla de residencia:

—Un máximo de 60 € por persona y salida a la actividad subvencionada (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado de avión o el barco debe estar motivado en la solicitud y deben prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respecto al medio ambiente) y de 80 € para el alojamiento por persona y noche.

- Un máximo de 500 € para el transporte de carga.

— Se puede incluir el coste de la acreditación en ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto) o



la matrícula de un curso de formación. El máximo es de 350€ por persona.

La cantidad otorgada aumentará de forma proporcional al número de personas que deban desplazarse. En el caso de 6 personas o menos, el límite por salida no puede exceder de 1.000 €. Entre 7 y 12 personas, 2.000€. Para más de 12 personas, 3.000€.

2º . Para desplazamientos y estancias en una isla distinta de la isla de residencia que impliquen doble o triple insularidad:

— Si se realiza una actividad en la misma población: un máximo de 150 € por persona y salida a la actividad subvencionada (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco debe de estar motivado en la solicitud y deben prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respecto al medio ambiente) y de 80 € para el alojamiento por persona y noche.

— Si se realiza una o más actividades en diferentes poblaciones: un máximo de 300 € por persona y salida a la actividad subvencionada (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o barco debe estar motivado en la solicitud y deben prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respecto al medio ambiente) y de 80 € para el alojamiento por persona y noche.

- Un máximo de 600 € para el transporte de carga.

— Se puede incluir el coste de la acreditación o inscripción en ferias, mercados, jornadas profesionales (hasta dos acreditaciones por proyecto), la matrícula de un curso o bien la cuota de residencias de creación. El máximo es de 350€ por persona.

La cantidad otorgada aumentará de forma proporcional al número de personas que deban desplazarse. En el caso de 6 personas o menos, el límite por salida no puede exceder de 2.000 €. Entre 7 y 12 personas, 3.500€. Para más de 12 personas, 5.000€.

b) Para desplazamientos y estancias en el resto del territorio español:

— Si se realiza una o más actividades en la misma población: un máximo de 150 € por persona y salida a la actividad subvencionada (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco debe estar motivado en la solicitud y deben prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respecto al medio ambiente) y de 80 € para el alojamiento por persona y noche.

— Si se realiza una o más actividades en diferentes poblaciones: un máximo de 300 € por persona y salida a la actividad subvencionada (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o barco debe estar motivado en la solicitud y deben prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respecto al medio ambiente) y de 80 € para el alojamiento por persona y noche.

- Un máximo de 900 € para el transporte de carga.



— Se puede incluir el coste de la acreditación o inscripción en ferias, mercados, jornadas profesionales (hasta dos acreditaciones por proyecto), la matrícula de un curso o bien la cuota de residencias de creación. El máximo es de 350€ por persona.

La cantidad otorgada aumentará de forma proporcional al número de personas que deban desplazarse. En el caso de 6 personas o menos, el límite por salida no puede exceder de 2.000 €. Entre 7 y 12 personas, 3.500€. Para más de 12 personas, 5.000€.

c) Para desplazamientos en las islas Canarias y en Europa:

— Si se realiza una o más actividades en la misma población: un máximo de 350 € por persona y salida a la actividad subvencionada (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco debe estar motivado en la solicitud y deben prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respecto al medio ambiente) y de 80 € para el alojamiento por persona y noche.

— Si se realiza una o más actividades en diferentes poblaciones: un máximo de 600 € por persona para el desplazamiento y de 80 € para el alojamiento por persona y noche.

- Un máximo de 1.100 € para el transporte de carga.

— Se puede incluir el coste de la acreditación o inscripción en ferias, mercados, jornadas profesionales (hasta dos acreditaciones por proyecto), la matrícula de un curso o bien la cuota de residencias de creación. El máximo es de 350€ por persona.

La cantidad otorgada aumentará de forma proporcional al número de personas que deban desplazarse. En el caso de 6 personas o menos, el límite por salida no puede exceder de 3.500 €. Entre 7 y 12 personas, 5.500€. Para más de 12 personas, 7.500€.

d) Para desplazamientos fuera de Europa:

— Si se realiza una o más actividades en la misma población: un máximo de 1.200€ por persona y salida a la actividad subvencionada (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco debe estar motivado en la solicitud y deben prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respecto al medio ambiente) y de 80€ para el alojamiento por persona y noche.

— Si se realiza una o más actividades en diferentes poblaciones: un máximo de 1.700€ por persona y salida a la actividad subvencionada (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o barco debe estar motivado en la solicitud y deben prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respecto al medio ambiente) y de 80 € para el alojamiento por persona y noche .

— Un máximo de 1.300 € para el transporte de carga.



— Se puede incluir el coste de la acreditación o inscripción en ferias, mercados, jornadas profesionales (hasta dos acreditaciones por proyecto), la matrícula de un curso o bien la cuota de residencias de creación. El máximo es de 350€ por persona.

La cantidad otorgada aumentará de forma proporcional al número de personas que deban desplazarse. En el caso de 6 personas o menos, el límite por salida no puede exceder de 5.000 €. Entre 7 y 12 personas, 7.500€. Para más de 12 personas, 9.000€.

En todas las zonas mencionadas, el alojamiento incluye la noche o noches en las que se realice la actividad y un máximo de 2 noches adicionales.

10.2. En cuanto a las actividades a las que se refiere el punto 1.2. *b)*, se distinguen los gastos de movilidad y los gastos de proyección exterior:

— Los gastos de movilidad quedan estipulados con los máximos expresados anteriormente (en el punto 10.1.)

— Los gastos vinculados a la promoción exterior se calificarán y cuantificarán en función de los criterios especificados en el punto 11 (Criterios de valoración).

10.3. Los gastos de movilidad se subvencionan en función de los máximos establecidos en el punto 10.1., siempre que el beneficiario no haya recibido otra ayuda para el mismo concepto. En tal caso, el máximo subvencionable variará en función de las ayudas recibidas.

10.4. En ninguno de los casos se abonará un importe superior al que se haya justificado mediante facturas.

## **11. Criterios de valoración**

11.1. Los gastos de promoción exterior se calificarán en función de las siguientes puntuaciones:

*a)* Trayectoria profesional del solicitante (de 0 a 15 puntos):

— Si la estructura empresarial del solicitante tiene entre 6 y 12 meses de trayectoria: 5 puntos.

— Si la estructura empresarial del solicitante tiene más de 1 año de trayectoria y 3 años como máximo de trayectoria: 8 puntos.

— Si la estructura empresarial del solicitante tiene más de 3 años de trayectoria y 8 años como máximo de trayectoria: 11 puntos.

— Si la estructura empresarial del solicitante tiene más de 8 años de trayectoria: 15 puntos.

*b)* Trayectoria del espacio que acoge la actividad y/o de la entidad organizadora (de 0 a 15 puntos):



- Si el espacio o entidad tiene programación profesional estable y de calidad, con 5 años o más de trayectoria: hasta 10 puntos.
- Si el espacio, entidad o feria o festival actúa como prescriptor en su territorio o ámbito profesional de actuación: hasta 5 puntos.
- Si es una sala, feria o festival de interés estratégico: hasta 10 puntos.
- Si es una feria profesional o festival con programa profesional: 15 puntos.

c) Proyección exterior del proyecto (de 0 a 40 puntos):

- De dos a cuatro funciones en el mismo espacio: 10 puntos.
- De dos a cuatro funciones en distintos lugares: 15 puntos.
- Una función fuera de la isla de residencia en un festival con actividades profesionales: 15 puntos.
- Cinco o más funciones en diferentes lugares / Temporada en un mismo espacio del Estado español (5 o más funciones): 25 puntos.
- Más de tres funciones fuera del Estado español: 30 puntos.
- Participación en una o varias residencias u otros procesos creativos fuera de la isla de residencia: hasta 15 puntos.
- Impartición de talleres, lecciones magistrales u otras actividades formativas como complemento de las actuaciones: 10 puntos.
- Elaboración de material promocional específico: hasta 10 puntos.
- Estrategia de presencia digital: hasta 10 puntos
- Acciones fuera de las Islas Baleares que implican más de una formación balear: 10 puntos.
- Viabilidad del proyecto y coherencia de las acciones fuera de las Islas Baleares: 10 puntos.

d) Acciones que contribuyen a la difusión del patrimonio cultural de las Islas Baleares, incluyendo la lengua catalana, así como de la cultura escénica de las Islas Baleares en el exterior: 10 puntos .

e) Desarrollo sostenible (de 0 a 20 puntos):

- Acciones que contribuyen a la igualdad de género (ODS 5) (a. texto original escrito / coreografía original creada por una mujer; b. espectáculo dirigido por una mujer; c. el su contenido contribuye a la sensibilización y educación de la sociedad hacia los derechos de las mujeres, d) equipo artístico y técnico con un mínimo del 40% de mujeres: hasta 5 puntos.
- Acciones que contribuyen a la cohesión y las alianzas entre las islas ( a. colaboraciones artísticas de artistas/compañías de diversas islas de Baleares; b. actuaciones en una isla de Baleares que no sea el lugar de origen o de residencia del artista/compañía, c) contratación de empresas o profesionales de otras islas que no sean la de origen o la de residencia del solicitante) (ODS 10, ODS 11, ODS 17): hasta 5 puntos.
- Acciones desarrolladas en Formentera o realizadas por creadores, empresas, entidades o colectivos de este territorio (ODS 10): hasta 5 puntos.



— Retorno social (ODS 10): acciones que contribuyen a la mejora, dinamización o revitalización de un colectivo, comunidad o zona en condiciones desfavorecidas o en riesgo de exclusión, oa la sensibilización y educación de la sociedad hacia estos colectivos: hasta 5 puntos.

— Medio ambiente (ODS 13): acciones que contribuyen a la mejora o revitalización del medio ambiente oa la sensibilización y educación de la sociedad hacia el medio ambiente: hasta 5 puntos.

f) Calidad artística y presentación documental del proyecto: hasta 10 puntos.

Puntuación total: 100 puntos.

11.2. En cuanto a los proyectos de la línea *b)* , se prevé que se puedan valorar con diez puntos adicionales los proyectos que incluyan alguna de las obras que hayan obtenido anteriormente una subvención en las convocatorias de ayudas para apoyar la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears ( resoluciones de concesión BOIB núm. 216, de 31 de diciembre de 2020; BOIB núm. 35, de 10 de marzo de 2022, BOIB nº 15, de 2 de febrero de 2023) .

11.3. La valoración del proyecto se realiza en función de la documentación aportada en la memoria con la solicitud.

11.4. La puntuación mínima para obtener subvención en los proyectos de la línea *b)* es de 50 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 11.1.

11.5. Por lo que respecta a los criterios del apartado 11.1. , una calificación de 1 punto corresponde al 0,8 % del importe subvencionable, que se incrementa paulatinamente hasta el 80 %, que corresponde a los 100 puntos.

## **12. Composición de la Comisión Evaluadora**

12.1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituye una comisión evaluadora, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: el director del IEB o la persona en quien delegue (con voz, pero sin voto).
- Vocales: un mínimo de tres profesionales de prestigio nombrados por el IEB (con voz y voto) y un técnico del IEB (con voz, pero sin voto).
- Secretario: un técnico del IEB (con voz, pero sin voto).

12.2. Por lo que respecta al régimen de constitución y funcionamiento, la Comisión Evaluadora se rige por lo que disponen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

12.3. La constitución de los miembros de la comisión podrá consultarse en la página web del Instituto de Estudios Baleáricos una vez realizado su



nombramiento.

### **13. Instrucción del procedimiento**

13.1. El órgano competente para instruir el procedimiento es la dirección del IEB.

13.2. La instrucción del procedimiento se realiza de acuerdo con el artículo 24 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, y el artículo 8 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.

13.3. Corresponde a la Comisión Evaluadora examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

13.4. El director del IEB debe formular una propuesta de resolución provisional con la inclusión de tantas solicitudes como sea posible en la fecha de la propuesta. Esta propuesta debe publicarse en la web del IEB a fin de que las personas interesadas puedan formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de resolución en la web del IEB, lo cual debe hacerse constar mediante diligencia del órgano instructor.

Como aviso, y sin efectos de notificación, el IEB debe informar por vía telemática, a la dirección electrónica indicada en la solicitud, de que se ha publicado la propuesta de resolución provisional en la web de la IEB, así como de la fecha de publicación y el enlace a la web.

13.5. El presidente del IEB debe resolver el procedimiento mediante una resolución motivada en la que debe fijarse, con carácter definitivo, la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la resolución debe especificar los siguientes aspectos: el beneficiario, la descripción, el importe de la actividad que se subvenciona, el importe de la subvención y los recursos administrativos pertinentes. La resolución debe publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

13.6. Las resoluciones del presidente del IEB que concedan o denieguen la subvención solicitada agotan la vía administrativa y, contra éstas, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su notificación.

13.7. El plazo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la fecha en la que finaliza el plazo para presentar las solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes no resueltas en dicho plazo.



13.8. Una vez publicadas las resoluciones definitivas, los beneficiarios deben comunicar al órgano que las ha emitido la aceptación (anexo 5 ) o la renuncia a la subvención (anexo 6).

En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de haberse publicado la resolución en el BOIB, no se hace constar lo contrario.

13.9. En caso de renuncia, debe comunicarse mediante el modelo normalizado (anexo 6 ).

#### **14. Reformulación y factores de corrección del proyecto**

Para asegurar la eficacia de los fondos otorgados a las ayudas, la Comisión Evaluadora puede plantear que la subvención se limite a alguna parte separable del proyecto, de modo que sea esa parte la que se valore y la que deba justificarse después, siempre que esto no desvirtúe la finalidad de la subvención. Por otra parte, la Comisión Evaluadora puede aplicar algún factor de corrección consistente en reducir o excluir determinados gastos relativos al coste total del proyecto, previa motivación, que debe constar en el acta de la Comisión Evaluadora, en la propuesta y en la resolución.

#### **15. Subcontratación**

15.1. La persona o entidad beneficiaria puede subcontratar hasta un 100% de la ejecución de la actividad subvencionada, siempre que ello implique un valor añadido al contenido de la actividad. En todo caso, deben respetarse los límites y las condiciones establecidos en los apartados 3 a 7 del artículo 38 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

15.2. De acuerdo con el artículo 38.7 de la citada Ley, en relación con el artículo 29.7. d) de la Ley 38/2003, el beneficiario no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las siguientes personas o entidades:

- a) Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado en referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa expresa del órgano concedente de la subvención.
- e) Personas o entidades solicitantes de una ayuda o subvención en la misma



convocatoria y programa que no la han obtenido por no cumplir los requisitos o no alcanzar una valoración suficiente.

15.3. Para la determinación de las personas vinculadas se aplica, supletoriamente, el artículo 68.2 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

15.4. Para obtener la aceptación previa y expresa para realizar gastos con personas o entidades vinculadas debe adjuntarse a la solicitud el anexo 4 (solicitud de autorización de gasto con personas vinculadas) y la documentación acreditativa que el precio presupuestado responde a un precio de mercado.

Para ello, la persona/entidad que realizará el servicio/suministro debe presentar alguna factura por servicios análogos que haya prestado a otras personas/entidades con las que no exista vinculación. En caso de que no se pueda presentar esta documentación, se deberá presentar una declaración responsable por parte de la persona/entidad que prestará el servicio/suministro donde manifieste que nunca ha prestado servicios de naturaleza análoga a otras personas o entidades y una declaración responsable/facturas, de al menos dos personas/entidades del sector, donde se refleje cuál es el precio que ellos facturarían por un servicio/suministro de características análogas.

## **16. Comprobación del valor de mercado**

En ningún caso, el importe de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El IEB puede comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, de acuerdo con el artículo 41 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares.

## **17. Importes máximos de las ayudas**

17.1. El importe máximo anual de esta convocatoria que puede otorgarse a cada solicitante es de 25.000 € (veinticinco mil euros).

17.2. Los importes máximos por proyecto que se pueden conceder a la movilidad (punto 1.2. a) en función del destino (Islas Baleares, España peninsular, islas Canarias y Europa, fuera de Europa) se establecen en el punto 10.1.

17.3. El importe máximo por proyecto que puede concederse a actividades de promoción exterior es de 25.000 € (veinticinco mil euros).

17.4. Para máximos acumulados con otras ayudas, véase el punto 20 (Concurrencia de ayudas o subvenciones).

17.5. En caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención, o en caso de que se produzca una minoración en el importe final justificado, el importe de la ayuda puede adjudicarse a otros expedientes siguiendo el mismo criterio que se



establece en el punto 9 (Criterios para seleccionar a los beneficiarios).

## **18. Pago**

18.1. El abono de las ayudas se hace efectivo, con carácter general, en un único pago, que se efectuará una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se ha otorgado la subvención y una vez justificada la realización de la actividad subvencionada en los términos de esta convocatoria.

18.2. Para subvenciones otorgadas a partir de la cantidad de 2.000 €, el pago de las ayudas debe hacerse efectivo a partir de la fecha en que se resuelva definitivamente la concesión, en dos pagos: a)

Un primer pago de la subvención del 50% del importe concedido, que se realizará de forma anticipada mediante transferencia bancaria, en concepto de anticipo, una vez publicada la resolución de concesión.

b) Un segundo pago del 50% restante del importe concedido, una vez finalizada la actividad y se haya justificado todo el proyecto o actividad con la documentación que exige esta convocatoria. Este pago se hará efectivo mediante una transferencia bancaria, que debe efectuarse una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se ha otorgado la subvención y una vez justificada la realización de la actividad subvencionada en los términos de esta convocatoria.

18.3. Si el importe justificado (IVA incluido) es inferior al presupuesto total de la actividad (IVA incluido) presentado en la solicitud, se aplicará la reducción en la misma proporción de la cuantía de la subvención otorgada.

18.4. Si en el momento de presentar la solicitud ya se ha realizado toda la actividad, se puede adjuntar la documentación referida a la liquidación y justificación, aunque sólo tendrá efectos si se concede la subvención.

18.5. Puede realizarse un único pago parcial mediante las justificaciones y liquidaciones parciales con las mismas condiciones y requisitos que los correspondientes a los pagos ordinarios. Se pueden adjuntar las liquidaciones y justificaciones parciales de la actividad parcialmente hecha en la documentación adjunta a la solicitud, aunque sólo tendrán efectos si se concede la subvención. Sin embargo, la solicitud del pago parcial también puede formularse posteriormente si se otorga la subvención.

## **19. Justificación**

19.1. El plazo para justificar los gastos compensables objeto de la ayuda termina en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la finalización del período de ejecución o desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión, si ya se ha realizado la actividad subvencionada.



Si, transcurrido este plazo, no se ha presentado la justificación, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario que en un plazo improrrogable de quince días hábiles la presente, tal y como se establece en el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que, de conformidad con la Ley general de subvenciones, correspondan.

Si, transcurrido este plazo adicional, no se hubiera presentado la documentación requerida, se acordará, en su caso, el reintegro de la ayuda, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del citado Reglamento.

19.2. Las facturas deben ser emitidas y pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

19.3. La justificación de la actividad subvencionada debe llevarse a cabo con la presentación de la cuenta justificativa mediante el modelo normalizado (anexo 7), junto con la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con la indicación de los gastos objeto de la ayuda. Asimismo, debe contener toda la información necesaria para la correcta interpretación y comprensión de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto. En su caso, la memoria debe ir acompañada de registros gráficos (fotografías, etc.) que documenten la realización de la actividad.

b) Una memoria económica justificativa (siguiendo el modelo descargable en la web <http://www.iebalearics.org>) del coste de las actividades o gastos objeto de la subvención, debidamente firmada por el beneficiario, que debe contener lo siguiente:

— Una relación clasificada de los gastos de la solicitud, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones que se produzcan respecto al presupuesto inicial. Sólo se tendrán en cuenta los conceptos imputados al presupuesto presentado con la solicitud.

— La indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos incorporados a la relación clasificada de los gastos antes citada.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, en su caso, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

La memoria económica justificativa, además, debe enviarse a la dirección [justificacio@iebalearics.org](mailto:justificacio@iebalearics.org) en formato digital como hoja de cálculo editable, que se puede descargar de la web <http://www.iebalearics.org>.

c) Las facturas, que, tanto si son completas como si son simplificadas, deben



cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar su correspondencia con el gasto objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En relación con los desplazamientos aéreos o marítimos, aparte de la factura, debe aportarse la confirmación de reserva correspondiente, donde consten los nombres de los pasajeros, la ruta, las fechas y el precio del viaje.

No se admiten las facturas que no desglosen con detalle los servicios contratados.

No se aceptan los tiques como documentos contables justificativos de gasto.

*d)* Se considera documentación justificativa para acreditar el pago los extractos bancarios o de otros documentos equivalentes que permitan seguir una pista de auditoría adecuada. A tal efecto, se considera documentación justificativa para acreditar el pago de forma suficiente:

— En caso de que se trate de transferencias, la orden de transferencia y el extracto bancario en que se cargue en cuenta el pago. Las órdenes de transferencia deben incluir la identificación de la persona beneficiaria y la del ordenante del pago. El ordenante debe ser la persona beneficiaria de la ayuda y debe constar su NIF y la denominación social. Asimismo, las órdenes de transferencia deben indicar el concepto con el que se ordena el pago y la remisión al número o números de factura al que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre el gasto y el pago.

— En caso de que se trate de pagos agrupados, el extracto bancario, así como el desglose de cada uno de los pagos incluidos en el envío.

— En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, el beneficiario deberá aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredite el cargo.

— No se acepta ningún documento acreditativo del pago que sea en efectivo o en especie.

— No se acepta ninguna justificación de pago por compensación.

— En caso de que el importe de la transferencia no coincida con el importe de la factura, debe entregarse una nota de aclaración y los documentos adicionales que demuestren este importe.

*e)* Si procede, dos (2) ejemplares de los materiales gráficos y/o audiovisuales



editados  
con motivo de la actividad subvencionada.

19.4. En caso de que la cuenta justificativa no tenga la documentación necesaria para comprobar que se ha justificado y aplicado la ayuda, el órgano competente debe solicitar al beneficiario que subsane los defectos de la justificación dentro de un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de haber recibido el requerimiento.

19.5. En caso de que no se justifique totalmente la actividad objeto de la ayuda, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la que se concedió la ayuda, ésta se revisará y se minorará proporcionalmente.

19.6. Cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

19.7. La falta de justificación en los términos y plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la ayuda, así como los demás incumplimientos previstos en la normativa aplicable, podrán determinar la revocación de la ayuda. El órgano instructor será el encargado de dirimirla.

19.8. La Intervención de la Comunidad Autónoma en el marco de un control financiero puede solicitar copia de los extractos de movimientos bancarios, recabar información a los emisores de las facturas, llevar el control material de las inversiones y realizar otras comprobaciones.

## **20. Concurrencia de ayudas o subvenciones**

20.1. El importe de las ayudas establecidas en esta convocatoria no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el 100% del coste de la actividad objeto de la ayuda.

20.2. Los beneficiarios no pueden obtener ayudas por los mismos conceptos que se deriven de otras convocatorias de ayudas de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, el propio IEB, el Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears o el Instituto Ramon Llull.

20.3. En los casos no previstos en el apartado anterior, esta subvención es compatible con otras subvenciones concedidas a los beneficiarios para la misma finalidad, aun cuando el importe derivado de la suma de todas las subvenciones



no puede ser de una cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada.

## **21. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears. Los beneficiarios deben cumplir, además de las obligaciones que se establecen en este artículo, las siguientes:

- a) Comunicar al órgano que ha emitido la resolución definitiva la aceptación o renuncia a la subvención, mediante el modelo normalizado en el caso de renuncia (anexo 6 ), en los términos de la resolución de la convocatoria. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución no se hace constar lo contrario.
- b) Acreditar ante el órgano que les ha concedido la ayuda el efectivo cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas y, en su caso, el mantenimiento de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que procedan por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, así como facilitar toda la información que éstos requieran en relación con las ayudas concedidas .
- d) Comunicar al IEB la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad. Esta comunicación debe realizarse dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la ayuda concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos .
- e) Acreditar, en la forma que se establezca reglamentariamente y antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- f) Dejar constancia de la percepción y aplicación de la ayuda en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, llevará el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con la inclusión de los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar de forma visible el apoyo del IEB en los programas, carteles y elementos propagandísticos y de comunicación de la actividad mediante el logotipo del IEB y de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, disponible en el sitio web <http://www.iebalearics.org>, en la página de identidad corporativa. Junto con el logotipo, añadir la frase «Con el soporte de» siempre que aparezca el logotipo mencionado. En caso de que el beneficiario haga difusión de la actividad subvencionada en las redes sociales, debe mencionar el apoyo del IEB.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.



- j) Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión debe ser declarada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, pueden dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.
- k) Es necesario que el beneficiario comunique al IEB, con una antelación mínima de diez días hábiles, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.
- l) Llevar a cabo la actividad o la inversión que fomenta la concesión de la subvención en la forma y dentro del plazo que establece esta convocatoria. Cualquier cambio en el proyecto o calendario debe comunicarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución al órgano instructor, el cual puede aceptar o no la modificación solicitada. Los cambios que no se hayan comunicado pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- m) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado, y mantener la afectación de las inversiones a la actividad subvencionada.

## **22. Interpretación y ejecución**

El presidente del IEB puede dictar las resoluciones, circulares e instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta convocatoria.

## **23. Revocación**

23.1. De acuerdo con el artículo 43 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, procede la revocación de la subvención si, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

23.2. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

## **24. Reintegro**

24.1. Procede el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se apruebe el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 44.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares.

Además, si la resolución de concesión de subvención ha sido declarada inválida por cualquiera de las causas de nulidad de pleno derecho o de anulabilidad establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable, el órgano competente debe iniciar, si en su caso, el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas.



24.2. Las cantidades reintegrables tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser exigidas por la vía de apremio.

24.3. En caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial, debe reintegrarse la cantidad recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración y según la naturaleza del incumplimiento.

24.4. En caso de que la persona beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, lo debe comunicar por escrito al IEB para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

### **25. Régimen de infracciones y sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, cuando intervenga dolo, culpa o simple negligencia, las acciones u omisiones de los beneficiarios previstas en los artículos 51, 52 y 53 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, y se de aplicar el título V de esta norma.

### **26. Efectos**

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.



## ANEXO 2: Solicitud para ser inscrito en la convocatoria de subvenciones para apoyar las actividades de proyección exterior de las artes escénicas de las Islas Baleares para el año 2023

<b>DESTINO</b>	Instituto de Estudios Baleáricos
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A04035973

### SOLICITANTE

<b>Persona física</b>					
DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>		
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>		
<b>Persona jurídica</b>					
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>		
Dirección electrónica	<input type="text"/>				
Dirección postal	<input type="text"/>				
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>	Municipio	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>		
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>		

### REPRESENTANTE

DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>		
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>		
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>		
Dirección electrónica	<input type="text"/>				
Dirección postal	<input type="text"/>				
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>		
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>		
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>		
<b>Medio de acreditación de la representación*</b>	<input type="radio"/> REA	<input type="radio"/> Otros	<input type="text"/>		

\* Si acredita la representación por un medio diferente al de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), debe presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», debe hacer constar que presenta esta acreditación.

**CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN**

<b>Notificación a</b>	<input checked="" type="radio"/> Persona solicitante	<input type="radio"/> Persona o entidad representante	
<input type="radio"/> <b>Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas)</b> Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y 3 de la Llei 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado se enviarán: <input checked="" type="radio"/> A la dirección electrónica de la persona interesada <input type="radio"/> A la dirección electrónica del representante <input type="radio"/> A una dirección electrónica diferente: <input style="width: 50%; border: 1px solid black;" type="text"/>			
<b>*ATENCIÓN: Para acceder a la notificación electrónica, es necesario entrar a la Carpeta Ciudadana. El correo electrónico sólo avisa que ha recibido una notificación, pero no podrá leerla directamente.</b>			
<input type="radio"/> <b>Notificación por correo postal</b> <input checked="" type="radio"/> A la dirección de la persona interesada <input type="radio"/> A la dirección del representante <input type="radio"/> A una dirección diferente (indicar a continuación):			
Dirección postal	<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text"/>		
Código postal	<input style="width: 50%; border: 1px solid black;" type="text"/>	Localidad	<input style="width: 50%; border: 1px solid black;" type="text"/>
Provincia	<input style="width: 50%; border: 1px solid black;" type="text"/>	País	<input style="width: 50%; border: 1px solid black;" type="text"/>
Teléfono 1	<input style="width: 50%; border: 1px solid black;" type="text"/>	Teléfono 2	<input style="width: 50%; border: 1px solid black;" type="text"/>

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN A LA QUE SE PRESENTA**

<input type="radio"/> <b>a) MOVILIDAD:</b> Apoyo a la movilidad a las artes escénicas de las Illes Balears (línea 1.2.a): personas físicas, asociaciones, comunidades de bienes, otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, etc.
<input type="radio"/> <b>b) PROYECCIÓN EXTERIOR:</b> Apoyo a actividades de proyección exterior de profesionales autónomos y empresas de las artes escénicas vinculadas a las artes escénicas de las Illes Balears (línea 1.2.b)
<input type="checkbox"/> Gastos de movilidad <input type="checkbox"/> Gastos de promoción exterior

**1. DATOS DE LA ACTIVIDAD**

1.1 Título de la actividad (la descripción completa, en la memoria explicativa):

Profesional /artista /compañía balear que realiza la actividad

Isla de origen o isla en la que se reside:

 Mallorca       Menorca       Ibiza       Formentera

Fecha prevista (con formato dd/mm/aaaa):

 desde  (fecha mín. 01/12/2022) hasta  (fecha máx. 30/11/2023)

IMPORTES MÁXIMOS MOVILIDAD							
Zona	Despl. por pers.	Alojamiento pers./noche	Carga *	Acredit. por pers. **	Máximo (hasta 6 pers.)	Máximo (7-12 pers.)	Máximo (a partir de 13 personas)
<b>Illes Balears</b>	60 €	80 €	500 €	350 €	1.000 €	2.000 €	3.000 €
<b>Doble o triple ins.</b>	1 ciudad	150 €	80 €	600 €	350 €	2.000 €	3.500 €
	+ 1	300 €					
<b>España peninsular</b>	1 ciudad	150 €	80 €	900 €	350 €	2.000 €	3.500 €
	+ 1	300 €					
<b>Europa y Canarias</b>	1 ciudad	350 €	80 €	1.100 €	350 €	3.500 €	5.500 €
	+ 1	600 €					
<b>Fuera de Europa</b>	1 ciudad	1.200 €	80 €	1.300 €	350 €	5.000 €	7.500 €
	+ 1	1.700 €					

\* Esta cantidad incluye el transporte de carga y alquiler de vehículos. La cantidad solicitada debe justificarse con facturas.

\*\* Sólo se subvencionará un máximo de 2 acreditaciones /inscripciones por solicitud.

**1.2. MOVILIDAD: Rellene esta sección sólo en el caso de solicitar apoyo a la línea 1.2a**

**IMPORTE SOLICITADO:**  €

**Presupuesto total (sin IVA):**  €    **Presupuesto total (con IVA):**  €

Zona: <input type="text"/>	Nº personas: <input type="text"/>	Nº noches: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 1 ciudad <input type="checkbox"/> 2 ciudades o más		
Desplazamientos: <input type="text"/> €	Alojamientos: <input type="text"/> €	Acreditación / Matrícula: <input type="text"/> €
		Carga y alquiler vehículos: <input type="text"/> €

**1.3. Rellene esta sección sólo en el caso de solicitar apoyo a la PROYECCIÓN EXTERIOR (1.2.b).**

**IMPORTE SOLICITADO TOTAL (solicitado movilidad + solicitado promoción exterior):**  €

Importe solicitado Movilidad:  €

Importe solicitado Promoción exterior:  €

**1.3.1. Gastos de MOBILITAT (dentro de línea 1.2.b)**

Zona: <input type="text"/>	Nº personas: <input type="text"/>	Nre. nits: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 1 ciudad <input type="checkbox"/> 2 ciudades o más		
Desplazamientos: <input type="text"/> €	Alojamientos: <input type="text"/> €	Acreditación / Matrícula: <input type="text"/> €
		Carga y alquiler vehículos: <input type="text"/> €

**1.3.2. Gastos de PROMOCIÓN EXTERIOR (promoción / producción de materiales / contratación de servicios)**

Presupuesto (sin IVA):  € | Presupuesto (con IVA):  €

Total solicitado Promoción exterior:

## 2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación	Adjunta
a) Acreditación de la identidad. Si el solicitante es persona física: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE. Si el solicitante es persona jurídica: fotocopia del NIF y fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del representante.	<input type="radio"/>
b) La documentación acreditativa de los requisitos de la condición de beneficiario (escritura de constitución de la entidad y estatutos) y, si procede, de la representación si no se dispone de inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA).	<input type="radio"/>
c) Declaración responsable conjunta mediante el modelo normalizado (anexo 3).	<input type="checkbox"/>
d) Solicitud de autorización para subcontratar a personas/entidades vinculadas (anexo 4).	<input type="checkbox"/>
e) Acreditación, en su caso, que la entidad está exenta de declarar el IVA.	<input type="checkbox"/>
f) Memoria descriptiva detallada del proyecto, que contenga los apartados recogidos en el apartado c) del punto 8.1. de la convocatoria (ver Modelo memoria).	<input type="checkbox"/>
g) Presupuesto detallado del proyecto (ver Modelo presupuesto).	<input type="checkbox"/>
h) Contrato de la entidad que lleva a cabo la actividad, si procede.	<input type="checkbox"/>
i) Contrato del personal técnico, si procede.	<input type="checkbox"/>
j) Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria de la subvención es titular de la cuenta bancaria facilitada.	<input type="checkbox"/>
k) Material complementario, si procede.	<input type="checkbox"/>
l) Para la línea 1.2.b), plan de financiación del proyecto o actividad.	<input type="checkbox"/>
m) Para la línea 1.2.b), acreditación de que el solicitante está dado de alta de actividad económica en epígrafes relacionados con las artes escénicas.	<input type="checkbox"/>
n) Para subvenciones superiores a 3.000 €, acreditación de estar al corriente de pagos ante:	<input type="checkbox"/>
- la Administración del Estado _____	<input type="checkbox"/>
- la Agencia Tributaria de las Illes Balears _____	<input type="checkbox"/>
- la Seguridad Social _____	<input type="checkbox"/>

## 3. DATOS BANCARIOS

Declaro que soy el titular de la cuenta bancaria siguiente y os solicito que se ingrese el importe de la subvención.

Código IBAN de la cuenta bancaria:	Codificación adicional IBAN no españoles
ES [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	[ ]
SWIFT (sólo para beneficiarios no españoles):	[ ]

[ ] de [ ] de 2023  
(Localidad, fecha y firma)

[Rúbrica]



## ANEXO 3

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE:

DNI/NIE/Pasaporte:

Declaro bajo mi responsabilidad que, en referencia al procedimiento para obtener subvenciones para apoyar a las actividades de proyección exterior de las artes escénicas de las Illes Balears para el año 2023:

1. Cumpló las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

2. La documentación adjunta a la solicitud es verdadera y correcta.

3. Conozco y no estoy incurso/a en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad para ser beneficiario de los que prevé el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

4. Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.

5. Cumpló la legalidad vigente y aplico criterios de igualdad de oportunidades en lo que respecta a la contratación de personal.

6. No he sido nunca objeto de sanciones administrativas ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

7. Declaro que: (seleccione la opción que corresponda)

NO he solicitado ayuda o subvención a ninguna otra institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionada con la solicitud.

SÍ he solicitado ayuda o subvención para esta actividad a las entidades siguientes:

Entidad:

Importe:  €  Concedida  Denegada  Pendiente resolución

8. Esta convocatoria tiene la consideración de ayudas *de minimis*; por tanto, está sujeta a lo que se establece en el Reglamento (UE) nº. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, que establece que "el importe total de las ayudas que se puedan recibir no podrán superar la cuantía de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará a todas las ayudas de *de minimis* percibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de las mismas". Por ello, declaro que:

No he recibido otras ayudas en concepto de ayudas *de minimis* en los tres últimos ejercicios fiscales (el ejercicio corriente y los dos anteriores) por un valor superior a los 200.000 €, sea cual sea su procedencia, forma i el objeto de los mismos.

9. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende que se concede el consentimiento para la consulta de los datos mencionados anteriormente.

En caso contrario, si NO se da el consentimiento para la consulta, marque la casilla siguiente:

No doy mi consentimiento para que se consulten los datos mencionados y aporte los datos y certificados requeridos para la solicitud.

10. Aporto los datos y certificados que se requieren para hacer la solicitud.

Para que quede constancia de todo lo que he declarado, firmo este documento:

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--



#### ANEXO 4: solicitud de autorización para subcontratar personas o entidades vinculadas

Yo, , con DNI/NIE/Pasaporte ,  
como representante de la empresa/asociación , con NIF  
,<sup>1</sup> solicito autorización al órgano instructor para hacer efectivos los siguientes  
gastos con personas o entidades vinculadas:<sup>2</sup>

	Concepto	Emisor	Importe de la factura	Vinculación <sup>3</sup>
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>

Debe adjuntar a esta solicitud la **documentación** que demuestre que la contratación se lleva a cabo de acuerdo con las **condiciones normales de mercado**.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--

1 En caso de personas jurídicas. Si es persona física, es suficiente con el nombre i el DNI/pasaporte del solicitante.

2 Se consideran personas o entidades vinculadas las que se especifican en el artículo 68.2 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

3 Debe indicarse qué tipo de vinculación existe entre el solicitante y la persona o entidad subcontratada. Ajustese al espacio facilitado en el anexo y amplíe la información que adjunte sobre el precio de mercado.



## ANEXO 5

### ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

NÚM. EXPEDIENTE: AE-  /2023

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2023

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN: **Apoyo a las actividades de proyección exterior de las artes escénicas de las Illes Balears para el año 2023**

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

EL BENEFICIARIO DECLARA QUE:

Acepta la ayuda a las actividades de proyección exterior de las artes escénicas, de la cual ha resultado beneficiario por importe de  €.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--



## ANEXO 6

### FORMULARIO DE RENUNCIA A UNA SUBVENCIÓN

NÚM. EXPEDIENTE: AE-  /2023

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN: **Apoyo a las actividades de proyección exterior de las artes escénicas de las Illes Balears para el año 2023**

Nombre y apellidos		<input type="text"/>	
DNI/NIE/Pasaporte		<input type="text"/>	
Dirección		<input type="text"/>	
CP	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Comunidad autónoma	<input type="text"/>
Actúa en nombre de	<input type="text"/>		

EXPONGO:

Que, según el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11.1.a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la renuncia a la subvención.

De acuerdo con esto,  
DECLARO:

Que es mi voluntad **RENUNCIAR** a la subvención de  euros correspondiente al expediente AE-  /2023 del procedimiento para obtener las subvenciones de apoyo a las actividades de proyección exterior de las artes escénicas de las Illes Balears para el año 2023.

Y para que conste y surja efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento de concesión de subvenciones de referencia, firmo este documento.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--



## ANEXO 7

### CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº EXPEDIENTE: AE-/2023

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2023

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN: **Apoyo a las actividades de proyección exterior de las artes escénicas de las Illes Balears para el año 2023**

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

DECLARO:

1. Que esta cuenta justificativa incluye la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado, de acuerdo con el apartado 19 de la convocatoria.
2. Que todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
3. Que los justificantes originales de los gastos y los ingresos, los cobros y los pagos que se detallan están custodiados bajo mi responsabilidad.
4. Que los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
5. Que me comprometo a prestar toda mi colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

## DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Documentación	Adjunta
a) Memoria de actuación justificativa.	<input type="checkbox"/>
b) Una memoria económica justificativa rellena y firmada (siguiendo el modelo descargable en <a href="http://www.iebalearics.org">www.iebalearics.org</a> ).	<input type="checkbox"/>
c) Las facturas relativas a los gastos subvencionables.	<input type="checkbox"/>
d) Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario o justificante bancario).	<input type="checkbox"/>
e) Dos (2) ejemplares de los materiales gráficos y/o audiovisuales editados con motivo de la actividad subvencionada.	<input type="checkbox"/>

## DOCUMENTACIÓN A REMITIR A [justificacio@iebalearics.org](mailto:justificacio@iebalearics.org)

Documentación	Envío
Una memoria económica justificativa rellena (siguiendo el modelo descargable en <a href="http://www.iebalearics.org">www.iebalearics.org</a> ) en formato .xls o .ots.	<input type="checkbox"/>

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--